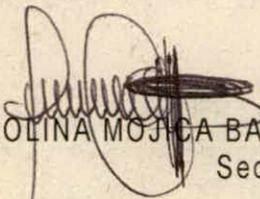




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00092 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: ANDRÉS FELIPE BUSTOS DURAN.
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN BUSTOS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que mediante oficio de fecha 30 de enero de 2021, proveniente de la Estación de Policía de Lejanías, Meta, por medio del cual ponen en conocimiento sobre la aprehensión del vehículo camioneta de placas RCM-607 modelo 2011 ordenada dentro del presente proceso, para lo cual se anexan circulares Nos. PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Circular DEAJC20-40 del 04 de junio de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el oficio proveniente de la Estación de Policía del municipio de Lejanías, Meta, por medio del cual informa sobre la aprehensión del vehículo camioneta doble cabina, marca Mazda, de placa RCM-607, modelo 2011, color gris metropolitano, de servicio particular, línea BT-50, motor No. G6388491 y CHASIS No. 9FJUN84G2B0315272.

Al respecto, la mencionada medida de aprehensión fue ordenada mediante auto de fecha 14 de enero de 2020¹, al haberse constatado sobre el registro del embargo correspondiente, en el Registro Distrital de Automotores de Bogotá D.C. conforme el Oficio No. 7008749 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2019, suscrito por la funcionaria SIM, coordinadora jurídica de la Secretaría de Movilidad de Bogotá².

En consecuencia, encontrándose debidamente embargado y aprehendido el vehículo automotor antes descrito, le corresponde a este Despacho ordenar su secuestro, para lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en la circular No. PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Circular DEAJC20-40 del 04 de junio de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se comisionará a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Lejanías, Meta, y se designará el correspondiente secuestro quien dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del citado artículo.

De la presente decisión, se le pondrá en conocimiento al comandante de la Estación de Policía de Lejanías, Meta, que permita coordinar lo pertinente para efectos de la realización de la respectiva diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto **el Despacho dispone:**

Primero: Ordenar el secuestro del vehículo automotor camioneta doble cabina, marca Mazda, de placa RCM-607, modelo 2011, color gris metropolitano,

¹ Folio 10 del Cuaderno Principal

² Folio 6 del Cuaderno Principal



de servicio particular, línea BT-50, motor No.G6388491 y CHASIS No. 9FJUN84G2B0315272, de propiedad del demandado.

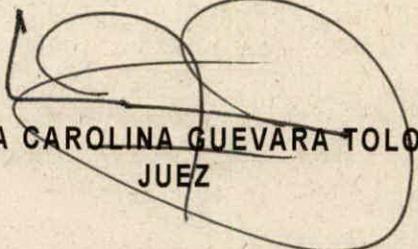
Segundo: Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior, se ordena comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Lejanías, Meta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en la circular No. PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Circular DEAJC20-40 del 04 de junio de 2020 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. Por Secretaría expídase el despacho comisorio con los insertos respectivos, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y de la decisión que ordenó la aprehensión del vehículo, copia de este auto y del documento donde consten las especificaciones del vehículo.

Igualmente, se advierte al comisionado que hasta tanto se realice la respectiva diligencia de secuestro, deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación y custodia del vehículo respectivo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Tercero: Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente auto, se designa como secuestre al señor BENJAMÍN SUAREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.283.582, con dirección de notificación en el Estadero La Gran Curva-Vereda Santa Bárbara del municipio de Guamal (Meta), celular: 3134130788 y correo electrónico: benjo70@hotmail.com, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le pondrá en conocimiento sobre la presente decisión, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, presentado ante este Despacho el informe respectivo por escrito de manera trimestral, y en particular indicando la bodega de que disponga donde depositará inmediatamente el vehículo y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, tomando las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, y se le designarán los honorarios por parte de este Despacho una vez se incorpore al proceso el resultado de la comisión respectiva.

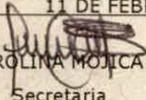
Cuarto: De la presente decisión, póngasele en conocimiento al comandante de la Estación de Policía del municipio de Lejanías, Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 003 del 11 DE FEBRERO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00092 00